



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA**

Fusagasugá, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 252904003002-2021-00239 00

Tipo de Proceso: Ejecutivo

Instancia: Única

De acuerdo con lo señalado en el tercer inciso del artículo 90 del C.G.P., el despacho procede a inadmitir la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días la parte interesada subsane los defectos que pasan a describirse:

1. Atendiendo lo establecido en el numeral 3º del art. 84 del C.G.P., deberá aportarse el documento denominado "*Titulo valor- documento de fecha 18 de septiembre de 2020 mediante la cual las demandadas se comprometen a pagar la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.264.109) en un plazo no mayor a 90 dias habiles siendo exigible el 3 de febrero de 2021*", que se relacionó en el numeral 4º del acápite de "PRUEBAS" de la demanda.
2. En cumplimiento al numeral 2º del art. 84 del CGP, deberá allegarse la prueba de la existencia y representación legal de las sociedades demandadas.

Tal y como lo señala el art. 6 del Decreto 806 de 2020, de la subsanación es innecesario acompañar copias físicas o electrónicas para el archivo del juzgado, o para el traslado.

NOTIFÍQUESE


MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ
JUEZ